

Conferimiento al Mayor General Señor José García, M. M., de la
“Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930”.— G. O. No. 5100,
del 4 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2053.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ley número mil trescientos veintitrés, de fecha veintidós del mes de junio del año en curso;

CONSIDERANDO que el Mayor General Señor José García, M. M., se encontraba prestando servicios en el Ejército Nacional en la memorable fecha del 23 de febrero de mil novecientos treinta, dando pruebas de valor, lealtad y disciplina en aquella ocasión,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la “Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930”, al Mayor General Señor José García, M. M.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Moisés García Mella como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Cuba.— G. O. No. 5100, del 4 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2054.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Doctor Moisés García Mella, Presidente de la Sección Dominicana de la Comisión Delimitadora de Fronteras Dominico-Haitiana, queda designado Enviado Extraordinario y

Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Cuba.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas.— G. O. No. 5101, del 8 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2055.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO que el reglamento vigente que regula las funciones inherentes a la Dirección General de Obras Públicas, data del año 1905, y resulta por tanto, deficiente, debido a la antigüedad del mismo;

CONSIDERANDO que procede, en consecuencia, expedir un nuevo reglamento para ese Departamento, que responda mejor a las necesidades actuales requeridas para su funcionamiento;

VISTO el artículo veinte de la ley de Secretarías de Estado, número 786, de fecha 30 de noviembre de 1934, expido el presente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Art. 1.— El Director General de Obras Públicas tiene la dirección superior y técnica de todos los trabajos públicos del Departamento.

Art. 2.—Componen la Dirección General de Obras Públicas:

- a) —La Oficina del Director General
- b) —Sección de Diseños
- c) —Sección de Construcciones
- d) —Sección de Contabilidad
- e) —Sección de Equipo